VSC-PARP-038-2025

ESTADO No. PARP-038-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **25 de marzo del 2025.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	21/03/2025	**908-1915 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **506039**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **Concesionaria Ruta al Sur S.A.S**: **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **506039** , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **113938** de fecha **15/MAR/2025**, no es viable tecnicamente, por lo cual es necesaria su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686) y la información anexada en el FBM presentado no cuenta con sistema de coordenadas alguno.. Lo

					anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **19137297** de fecha **17/MAR/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 9 1 3 7 2 9 7** d e l **1 7 / M A R / 2 0 2 5**. **3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** AUTO ANNA 908 1915 506039 2025

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025

CONTRATO DE CONCESIÓN	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	21/03/2025	**908-1916 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **ODT-10371**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ**: **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **ODT-10371** , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **113896** de fecha **14/MAR/2025**, no es viable tecnicamente y es necesaria su corrección, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •ítem B1. Inversión en exploración: El valor acumulado en inversiones en exploración no es coherente con lo reportado en años anteriores. El acumulado hace referencia no solo a la inversión reportada en el año, sino a la sumatoria de inversión en años anteriores. Este ítem se debe ajustar, toda vez que el año 2023 la inversión acumulada se reporto en 0 y en el año 2024 se reportó también la inversión en0 sin embargo el acumulado vario sin justificación alguna. •Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecen. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); c. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). EN EL COMPONENTE 11 SE DEBE VER REFLEJADA LA INVERSIÓN HECHA EN INVESTIGACIÓN Y EXPLORACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE REPORTE EN EL AÑO ANTERIOR. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **19130937** de fecha **17/MAR/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025

					Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 9 1 3 0 9 3 7** d e l **1 7 / M A R / 2 0 2 5**. **3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** AUTO_ANNA_908_1916_ODT-10371_2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA HOYOS	21/03/2025	**908-1917 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **HI6-09081**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **RUTH CECILIA GARCIA HOYOS**: **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HI6-09081** , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante

					radicado **113796** de fecha **13/MAR/2025**, no es viable técnicamente y es necesaria su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •Ítem B.4. Reservas: Diligenciar este ítem de tal manera que sea concordante con lo que se indicó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera y actualizado de acuerdo al año reportado teniendo en cuenta la producción anual reportada desde que se inició la explotación de las reservas. •Ítem C2. Ventas. Considerando que se está reportando un valor en ventas inferior a la producción total del año, la diferencia se debe ver reflejada como un inventario final. •Ítem E. Empleo. En el C1. Se esta declarando producción y no se declara los empleados que hicieron posible esa cantidad producida declarada. •Ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Los datos no son concordantes toda vez que está declarando producción en el ítem C1, y no se están declarando los costos de extracción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **19117556** de fecha **17/MAR/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 9 1 1 7 5 5 6** d e l **1 7 / M A R / 2 0 2 5**. **3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1917 HI6-09081 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR S.A.S	21/03/2025	**908-1918 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **NHG-15401**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **AGRESUR S.A.S**: 1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **NHG-15401** , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **110802** de fecha **11/MAR/2025**, no es técnicamente viable, toda vez que no se realizo el ajuste reuerido mediante AUTO No. AUT-908-18884 del 4 de marzo de 2025, por lo tanto se requiere nuevamente, teniendo en cuenta la siguiente observació: •Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecen. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); c. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). El saldo a 31 de diciembre del año anterior al reportado no concuerda en con el del FBM 2023 en los numerales 3 y 5. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **19083333 18793215**, de fecha **17/MAR/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán

					allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 9 0 8 3 3 3 3** , **1 8 7 9 3 2 1 5** del **1 7 / M A R / 2 0 2 5**. 3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** AUTO_ANNA_908_1918_NHG-15401_2025
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	21/03/2025	**908-1919 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **00222-52**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **AGRESUR S.A.S**: 1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00222-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **109972** de fecha **11/MAR /2025**, no es tecnicamente viable, toda vez que no se realizó el ajuste requerido mediante AUTO No. AUT-908-1872 del 21 de febrero de 2025 por lo tanto, se requiere nuevamente

					el ajuste del mencionado formato teniendo en cuenta la siguiente observación: •Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecen. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); c. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). EN EL COMPONENTE 11 SE DEBE VER REFLEJADA LA INVERSIÓN HECHA EN INVESTIGACIÓN Y EXPLORACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE REPORTE EN EL ÍTEM B1. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18732158 19083163**, de fecha **17/MAR/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 7 3 2 1 5 8**, **1 9 0 8 3 1 6 3** d e l **1 7 / M A R / 2 0 2 5.** **3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. **4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025

					Descargar archivo completo en el siguiente link: **AUTO_ANNA_908_1919_00222-52_2025**
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO	21/03/2025	**908-1920 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **00246-52**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO**: **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52,** con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgo la viabilidad ambiental y su constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, allegado mediante radicado **111940** de fecha **26/FEB/2025** de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18943982** del **27/FEB/2025**, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **18943980** del **19/MAR/2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 9 4 3 9 8 2** d e l **2 7 / F E B / 2 0 2 5**. **3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 9 4 3 9 8 0** d e l **1 9 / M A R / 2 0 2 5**. **4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025

					–Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. **5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** AUTO_ANNA_908_1920_00246-52_2025
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	307-52	GINA LUCIA ANDRADE IBARRA	21/03/2025	**908-1921 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **307-52**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **GINA LUCIA ANDRADE IBARRA**: **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **307-52,** con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgo la viabiliad ambiental y su constancia o certificado de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, allegado mediante radicado **112390** de fecha **04/MAR/2025** de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **19007125** del **05/MAR/2025**, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **19007123** del **19/MAR/2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 9 0 0 7 1 2 5** d e l **0 5 / M A R / 2 0 2 5**.

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 9 0 0 7 1 2 3** del **1 9 / M A R / 2 0 2 5**. **4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. **5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** AUTO ANNA 908 1921 307-52 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	21/03/2025	**908-1922 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **8706**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.**: **1. INFORMAR** al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 presentado dentro del título minero **8706,** con radicado **113852** de fecha **13/MAR/2025**, no será objeto de evaluación, toda vez que dicho formato fue aprobado mediante AUTO PARP 670-14 del 15 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. PARP-058-14 del día 19 de septiembre de 2014. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.3.15 del Decreto 1073 de 2015. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 9 1 2 1 7 0 2** del **1 7 / M A R / 2 0 2 5.** **3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** AUTO ANNA 908 1922 8706 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	21/03/2025	**908-1923 ANNA**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **IFM-16061**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ**: **1. INFORMAR** que dentro del Contrato de Concesión No. **IFM-16061** obra la póliza minero ambiental No. 41-43-101003575 Anexo 0 de 18 de febrero de 2025, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A.S., con fecha de vigencia desde el 16 de febrero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2026, por valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($29.582.709) MDA/CTE, presentada con radicado **112165** de fecha **28/FEB/2025**; y la cual de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18973053** del **05/MAR/2025** y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **18973051** del **21/MAR /2025** NO será objeo de evaluación toda vez que, tanto el tomador como el objeto no corresponde al título IFM-016061. **2. INFORMAR** que dentro del Contrato de Concesión No. **IFM-16061** obra la póliza minero ambiental No. 41-43-101003034 Anexo 0 de 18 de diciembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de Doce Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos M/CTE ($ 12.671.369), presentada con radicado 87345 de fecha 11/01/2024; y la cual de

					conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14700625 del 17/MAR/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14700623 03/JUL/2024 NO se encuentra ajustada. **3. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **IFM-16061,** con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "*la no reposición de la garantía que la respalda"*, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 12 de diciembre de 2024 y hasta el 11 de diciembre de 2025 , de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18973053** del **05/MAR/2025** y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **18973051** del **21/MAR/2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. **Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.** **4. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 9 7 3 0 5 3** del **0 5 / M A R / 2 0 2 5**. **5. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 9 7 3 0 5 1** del **2 1 / M A R / 2 0 2 5** . **6. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025

					7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO ANNA 908 1923 IFM-16061 2025**

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .**

Se desfija hoy**, 25 de marzo de 2025** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

ESTADO PARP-038-2025 DEL 25 DE MARZO DE 2025